REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudical.gov.co

Bogotá D.C., octubre diecinueve (19) de dos mil veinte (2020)

Radicación: **11001 31 03 023 2020 00248 00**

Se reconoce personería para actuar en el presente asunto al abogado **HERNANDO NARANJO PEÑA**, como apoderada judicial de **INGEMO LTDA.,** en los términos y para los efectos del poder conferido y visible a folio 2 de la demanda virtual (*ubicación 15).*

Por otra parte y no existir documento que acredite lo contario (demanda virtual) entiéndase notificada a **INGEMO LTDA,** por conducta concluyente del auto admisorio de la demandada a través de su apoderado judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del Estatuto General del Proceso.

Conforme el articulo 91 ibídem, se le hace saber a la referida demandada que cuenta con el término que establece la citada norma para el retiro de las copias de la demanda y sus anexos si lo estima conveniente, vencido el mimos, comenzara a correr el termino de ejecutoria y traslado del libelo.

A efectos de inmediatamente anterior, por secretaría remítase la documental requerida por parte encartada.

Por secretaria contabilice el respectivo término.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez.

JUZGADO 023 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
El auto anterior se notificó por estado No. 113 de hoy 20 de octubre de 2020 a las 8 am
El Secretario,
IDI JHOAN SILVA FONTALVO

YARA.